



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, cuatro (4) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL-REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: ANDRES ANTONIO GARAVITO Y OTROS

DEMANDADO: MIGUEL FRANCISCO MELENDEZ, OTROS Y PERSONAS  
INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 707423189001-2020-00136-00

Visto el anterior informe de secretaria, y como no ha sido posible la notificación de los demandados MIGUEL FRANCISCO MELENDEZ, EMIRO GARAVITO, ANDERSON ANTONIO MARQUEZ PARDO y CARMELO PARDO, teniendo en cuenta que los tres (3) primeros se rehusaron a recibir la notificación personal y el último de los mencionados no compareció a recibir notificación personal, por lo que el Despacho considera viable, ordenar su notificación por aviso, conforme a lo señalado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Igualmente se accederá a la solicitud de emplazamiento del demandado EDWIN FALON, toda vez que se indicó en la constancia de la empresa de correos, que no reside en la dirección señalada, de conformidad con el artículo 291 num. 4º, en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. Y en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Así mismo se ordena el emplazamiento de las Personas Indeterminadas, por haberse omitido en el auto admisorio de la demanda, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., y en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ